

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

TIENE PRESENTE APROBACION DE
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO
METROPOLITANO NORTE Y SU
MODIFICACIÓN

SANTIAGO, 14.06.13 04516 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 2961 de 2009, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y la Resolución también exenta del mismo Servicio de Salud N° 167 de 2010, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, especialmente, lo dispuesto en su artículo 18 sobre la emisión de los actos administrativos en convenios suscritos entre entidades públicas.-

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 2961 de 2009, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se aprobó el convenio docente asistencial asociado a los hospitales San José, Roberto del Río y de Til Til, todos de dependencia de dicho Servicio de Salud, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2009 y que fue modificado con fecha 25 de enero de 2010, alteración aprobada por Resolución exenta N° 167, de 29 de enero de 2010, del mismo Servicio de Salud ya citado, acuerdo de voluntades y modificación que, sin embargo, no han sido aprobados por acto administrativo formal por esta Casa de Estudios Superiores.

2.- Que los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, contemplados en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, expresamente disponen que los órganos de la Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación de funciones

3.- Que, el artículo 9 de la Ley N° 19880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece el principio de economía procedimental que ordena que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios como lo sería transcribir nuevamente el extenso texto íntegro del acuerdo de voluntades aludido.

4.- Que el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que exige la transcripción de contratos y convenios, alude a aquellos afectos al trámite de toma de razón, lo que no ocurre en la especie.

RESUELVO:

1. Téngase presente que el Convenio

Servicio de Salud Metropolitano Norte, en la cual se transcribió el texto completo de dicho acuerdo de voluntades.

2.- Téngase presente que la modificación del convenio aludido en el numeral precedente, suscrita con fecha 25 de enero de 2010, fue aprobada por Resolución del mismo Servicio de Salud Metropolitano Norte mediante Resolución exenta N° 167 de 29 de enero de 2010, en la cual se transcribió el texto completo de dicha modificación .

3.- Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/RBV

1.- Rectoría

1.- Secretaría Gral.

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dir. Jurídica

1.- Of. Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones/Res. tiene Pte. Convenio Ser Salud Metrop. Norte 2009
11979.9 y 12455

